



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, Veintiuno (21) de Mayo de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Declaración de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicado : 548204089001-2021-00033-00
Demandantes : GLORIA EDILIA FLÓREZ PEÑA / MANOLO GÓMEZ ROMERO
Demandados : INDETERMINADOS

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda atrás referenciada.

ANTECEDENTES

La presente demanda¹ fue inadmitida con proveído adiado al cuatro (04) del mes y año en curso, entre otras razones, por no haberse adjuntado el certificado especial para procesos de pertenencia exigido por el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P. y conforme al Art. 69 de la ley 1579 de 2012, no pudiéndose tener por ende certeza sobre el extremo pasivo de la Litis; además de otros errores de forma especialmente en cuanto a la redacción del escrito genitor, existiendo incoherencias entre los hechos y las pretensiones; motivo por el cual, se le concedió a la apoderada judicial de la parte actora, el término legal de cinco (5) días a efecto de subsanar las aludidas falencias presentadas, a las voces de lo preceptuado en el Artículo 90, inciso 3º, numeral 1º del Código General del Proceso. (fol. 26 a 28).

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, arrima constancia dando cuenta que corrieron los términos de ley para que la parte demandante subsanara las irregularidades del escrito introductor, sin que ello hubiese acaecido (fol. 31).

CONSIDERACIONES

Transcurrido el término legal antes referido, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante, en tales condiciones la presente demanda está llamada a su rechazo, a las voces de lo normado por el Artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se ordenará llevar este asunto al archivo, una vez cobre ejecutoria el presente proveído y previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

¹ Folios 1 –24, Cuaderno Único.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, incoada a través de mandataria judicial por **GLORIA EDILIA FLÓREZ PEÑA y MANOLO GÓMEZ ROMERO** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme a las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

TERCERO: En firme la presente decisión, ARCHÍVESE este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

...

Firmado Por:

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e532c4ce8ecfde98abb93d15c4a8131d2b13bf9b5f93ab06346c901201851122

Documento generado en 21/05/2021 11:23:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**